



Expediente: AMU-COM/240-24.2/2019
Elaborado por el Mtro. José Luis Ortiz Montes
luisprovo@hotmail.com

ARTÍCULO 240

PROTECCIÓN CONTRA SOBRECORRIENTE

240-24. Ubicación en o sobre los inmuebles.

a) **Accesibilidad.** Los interruptores que contengan fusibles y los interruptores automáticos de disparo **deben estar fácilmente accesibles y se deben instalar de manera que el centro de la manija de operación del interruptor o del interruptor automático, cuando está en su posición más alta, no quede a más de 2.00 metros (6 pies, 7 pulgadas)** por encima del piso o de la plataforma de trabajo, a menos que se presente alguna de las situaciones

(1) Para electroductos, de acuerdo con 368-17(c).

(2) Para protección suplementaria contra sobrecorriente, tal como se describe en 240-10.

(3) Para dispositivos de sobrecorriente, como se describe en 225-40 y 230-92.

(4) Para dispositivos de sobrecorriente adyacentes al equipo de utilización al que alimentan, se permitirá acceso por medios portátiles.

